

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito del Procurador don Isacio Calleja García en nombre y representación de el excelentísimo Ayuntamiento de Mocejón (Toledo).

Examinadas las presentes actuaciones y no habiéndose sacado a pública subasta la finca embargada en la presente ejecución, a la vista de la certificación de cargas, que era superior al valor del bien, en base al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, finca a la que hace referencia la Tercera de Dominio que plantea el excelentísimo Ayuntamiento de Mocejón (Toledo), y, habiéndose dictado auto de insolvencia de 23 de marzo de 2008 en la presente ejecución, se acuerda alzar el embargo sobre la finca registral de la Propiedad de Toledo número 2. Firme que sea la presente resolución librese mandamiento de cancelación del embargo trabado al Registro de la Propiedad número 2 de Toledo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (conforme).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.697/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 806 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Ochoa Meléndez, contra la empresa “Trabajos con Vehículos Chapa, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por don Christian Ochoa Meléndez, contra la empresa “Trabajos con Vehículos Chapa, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial”, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones articuladas en su contra.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Trabajos con Vehículos Chapa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.809/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.240 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Martínez Moreno, contra la empresa “Clipro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 70*

En la ciudad de Madrid, a 10 de febrero de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Manuel Martínez Moreno, que comparece, y de otra, como demandada, “Clipro, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Martínez Moreno, frente a “Clipro, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido verificado el 31 de agosto de 2008, condenando a la demandada a que a su opción, y dentro del plazo legal, readmita al actor en sus anteriores condiciones de trabajo o le indemnice en la suma de 3.077,88 euros, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación devengados desde el 31 de agosto de 2008 hasta la notificación de la presente, a razón de 58,62 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita,

que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Clipro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.723/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Marlene Jamarillo de Ojera, contra la empresa “Salesforce, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Auto*

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Salesforce, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, por importe de 868,37 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.